



Dictamen con clave y número CSPTYM/016/2024-2027
Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad
H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

Previa convocatoria notificada por vía electrónica mediante los correos institucionales en los términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 17 de octubre de 2024, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Presidente, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval, como Secretaria; la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos y el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa, como Vocales; en fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, específicamente en la Sala de Juntas de las oficinas de Síndicos y Regidores, ubicada al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro; con la finalidad de conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud de permiso presentada por la C. [REDACTED], para ocupar la vía pública con fines de comercio, por su temporalidad ordinario, en la modalidad semifijo, para la venta de artesanías y joyería de plata de lunes a domingo en un horario de las 10:00 a las 20:00 horas, en la Plazuela o Calle Manuel Doblado; al tenor siguiente:





ANTECEDENTES

PRIMERO. El 29 de enero de la presente anualidad, se recibió en la Sindicatura y Regiduría del Municipio de Guanajuato, el oficio de nomenclatura SHA/062/2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas, mediante el cual remite a la Presidencia de esta Comisión copia de la sentencia dictada dentro del expediente 3246/2ªSALA/2024 del índice del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, pronunciada con motivo de la demanda de nulidad interpuesta por la C. [REDACTED], dentro de la que se ordena que, previo a que el titular de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos emita y notifique una respuesta a la promovente, remita la solicitud y el expediente administrativo al órgano de gobierno municipal, a través de la Secretaría de Ayuntamiento, para que este órgano colegiado acuerde la procedencia y expedición del permiso.

Adicional a lo anterior, se remitieron los documentos ingresados por la ciudadana en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, así como las opiniones vertidas por diversas dependencias municipales que conforman el expediente generado con motivo de la solicitud del permiso correspondiente.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, en el marco de la sesión ordinaria 02 de esta comisión, celebrada en fecha 30 de enero de la presente anualidad,





específicamente en el punto V del orden del día, relativo a los asuntos generales, el Presidente de la Comisión, Regidor Daniel Barrera Vázquez, dio cuenta a los integrantes sus integrantes del referido oficio SHA/062/2025, acordando solicitar a las áreas involucradas ampliar la información proporcionada de origen, a efecto de estar en posibilidades de realizar el análisis que permita elaborar el dictamen correspondiente, que resuelva en sentido positivo o negativo la solicitud para ocupación de la vía pública presentada por la promovente, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dictada dentro del expediente ya señalado, para que en su momento, dicho dictamen sea turnado al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, para su resolución en definitiva.

TERCERO. En ejecución del acuerdo tomado por la Comisión, fue solicitado a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, que por su conducto se requiriera a la Dirección de Protección Civil, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte, su opinión técnica respecto de la solicitud presentada por la C. [REDACTED], a efecto de contar con la información suficiente para elaborar el dictamen que resuelva a la misma.

CUARTO. Finalmente, en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, fue recibido en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio de nomenclatura DFC/1166/2025, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de





Fiscalización y Control de Reglamentos, Mario Gustavo Buck González, mediante el cual remite los originales de las opiniones recabadas con números de oficios D.M.P.C/A.T/0350/2025, SSTMyTM/928/2025 y DGDU/0371/2025, suscritos por el Director de Protección Civil Municipal, José Félix Pérez Ramírez, por el Subsecretario de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, Alejandro Barbarino Sosa, y por la Directora General de Desarrollo Urbano, Montserrat del Rocío Villagómez López, respectivamente.

Derivado de lo anterior, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, respecto a la materia de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, ello, con fundamento en los artículos 75, 77, 83, fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 28, 30, 33, 37, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud de permiso presentada por





la C. [REDACTED], para ocupar la vía pública con fines de comercio, por su temporalidad ordinario, en la modalidad semifijo, para la venta de artesanías y joyería de plata de lunes a domingo en un horario de las 10:00 a las 20:00 horas, en la Plazuela o Calle Manuel Doblado; y, en su momento procesal oportuno, para elevar el presente dictamen ante el Pleno del Ayuntamiento para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre el otorgamiento o no, del permiso para ocupación de la vía pública con fines de comercio a la promovente, de conformidad con los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4, 18, 20, 25, fracciones I, inciso p) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 2, fracción VIII, 5, fracción I, 6, fracciones I, II, IV y V, 23 del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato, así como su anexo técnico.

TERCERA. Análisis de la solicitud de ocupación de la vía pública. El artículo 23 del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato, señala que “*para emitir la resolución o acuerdo para que se otorgue o niegue el permiso, se deberá de considerar:*”





- I. La solicitud del interesado, debidamente formulada y requisitada;*
- II. Los dictámenes relativos al impacto a la fisonomía urbana, su conservación, mejoramiento, así como la movilidad y seguridad de las personas y los que correspondan;*
- III. Ubicación y condiciones de los espacios, rutas, dimensiones del área que se pretenda utilizar, mobiliario, horarios y días en que se pretende realizar la actividad comercial;*
- IV. La disponibilidad y factibilidad de realización de la actividad comercial en el área pretendida;*
- V. El área tipo de la vía pública para realizar actividades comerciales, conforme a este reglamento;*
- VI. Los adeudos fiscales que el solicitante tenga con la administración pública municipal, relativos a la materia que regula el presente reglamento; y,*
- VII. Las demás disposiciones en la materia." Sic.*

En ese tenor, a efecto estar en posibilidades de llevar a cabo la dictaminación que otorgue o niegue el permiso para ocupación de la vía pública con fines de comercio, presentada por la C. [REDACTED], en la Plazuela o Calle Manuel Doblado, de lunes a domingo, en un horario de las 10:00 a las 20:00 horas; fue solicitado a la Dirección de Protección Civil, a la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte, y a la Dirección General de Desarrollo Urbano, el dictamen





relativo a la opinión técnica que, en ejercicio de sus atribuciones, recaiga a la solicitud, toda vez que éstas son inherentes a la materia que la solicitud que nos ocupa.

Siendo así, la Dirección de Protección Civil a través del oficio D.M.P.C/A.T/0350/2025 (anexo 1), informó que realizó una inspección en el sitio donde pretende establecerse el comercio solicitado, en la cual detalló que de otorgarse el permiso, dicha zona puede presentar una obstrucción al área destinada para el peatón, lo anterior por ubicarse en la Zona Centro, donde se dan puntos de concentración masiva variada, así como la posible obstrucción de rutas de evacuación ante una contingencia, accesos para personas con discapacidad o puntos de reunión establecidos.

Por lo anterior, la Dirección de Protección Civil con fundamento en los artículos 1, 8, 9, 28, fracción V, 29, fracción V, 58, 59, 60, 78, 90, 91, 93, 94, 102, 103 y 104 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, emite su opinión técnica en sentido **negativo**.

Concatenado a lo anterior, la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte, a través del oficio SSTMyTM/928/2025 (anexo 2), informó que realizó una visita técnica al lugar en la cual se observa que donde se solicita el permiso, es una zona transitada por el turismo, considerándose una plazuela, por lo que se estaría obstruyendo totalmente el tránsito de peatones tanto capitalinos como turistas, y se pondría en riesgo la seguridad de los





mismos, por lo cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 12, fracción I y 227 del Reglamento de Movilidad de Tránsito y Transporte Municipal de Guanajuato, emite su opinión técnica en sentido **negativo**.

En la misma tesitura, a través del oficio DGDU/0371/2025 (anexo 3), la Dirección General de Desarrollo Urbano informó que las coordenadas UTM del espacio ubicado en la Plazuela o Calle Manuel Doblado donde pretende establecerse el comercio, son 265930.85, 2325395.67 (ilustración número 1, del anexo número 3), señalando que éste se clasifica como **Área tipo II, modalidad A**, de conformidad en lo establecido por el artículo 2, fracción VIII, así como en el Anexo Técnico del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato.

Derivado de lo anterior, personal adscrito a la Dirección realizó una visita al sitio referido en el párrafo que antecede (ilustración 3, del anexo 3), señalando que de colocarse el mobiliario propuesto por la promovente, el cual consta de 1 mesa de 1m x 60cm, 1 mantel y 2 sillas o bancos, se obstruiría el libre paso peatonal ya que al fondo se observa una escalinata que conduce a la plazoleta donde se ubica el monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, así como la afectación del uso social de sitio, dado que en los alrededores del espacio se ubican varias bancas para descanso y esparcimiento.

Adicionalmente, se establece que, si bien el área donde se solicita el permiso es destinada para la comercialización, no se permitirá que ésta tenga





una ocupación superior al 70% del área total disponible, por lo cual, al realizar una inspección detallada de la superficie, se ha constatado que la misma se encuentra con una ocupación considerable por parte de comerciantes semifijos, por lo que el contexto urbano se afecta de manera considerable.

Finalmente, la Dirección General de Desarrollo Urbano con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, fracciones I, VII y VIII, 32, fracción III, 35, fracciones I, II, XVI y XVII, 326, 530, 534, 535, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, fracciones VII y VIII, 24, fracciones II y III, del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato, así como en su anexo técnico; 6, 9, fracciones I, VIII, IX, 10, fracciones I y II, del Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto; 1, 2, 3, 5, 6, fracción III, incisos a), b), 28, y 32 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y sus Municipios, determina su opinión técnica en **sentido negativo**, bajo los argumentos señalados en el numeral 8, del oficio DGDU/0371/2025 (anexo 3), los cuales se tienen por reproducidos como a si a la letra se insertasen, en aras de obvio de repeticiones.

Por lo anterior, con base en las opiniones técnicas expuestas por la Dirección de Protección Civil Municipal, por la Subsecretaría de Tránsito,





Movilidad y Transporte Municipal, y por la Dirección General de Desarrollo Urbana, así como en términos del artículo 24, fracciones III y IV del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad propone al H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato **no otorgar** el permiso para ocupación de la vía pública con fines de comercio presentada por la C. [REDACTED], específicamente en la zona conocida como Plazuela o Calle Manuel Doblado, en un horario de las 10:00 a las 20:00 horas, para la venta de artesanías y joyería de plata, de lunes a domingo.

Sin perjuicio de lo anterior, no se omite mencionar que se dejan a salvo los derechos de la promovente para ejercitar cualquier medio de defensa que resulte aplicable, atento a lo establecido por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para





analizar, estudiar, emitir y en su caso, aprobar el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para analizar, estudiar, emitir y en su caso, aprobar el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad **niega** el otorgamiento del permiso solicitado por la C. [REDACTED], para ocupar la vía pública con fines de comercio, de conformidad con lo establecido en la consideración tercera del presente dictamen.

CUARTO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato acuerda **negar** el permiso para ocupación de la vía pública con fines de comercio, solicitado por la C. [REDACTED], en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, para la sesión más próxima.





SEXO. Notifíquese por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notifique a la promovente el sentido de esta resolución.

SÉPTIMO. Notifíquese por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento el sentido del presente dictamen a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a efecto de que informe a la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente 3246/2ªSala/2024.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 26 veintiséis de marzo de la anualidad 2025 dos mil veinticinco, trienio 2024-2027, el mismo día de su inicio.

FIRMAS





	<p>Regidor Daniel Barrera Vázquez. Presidente</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval Secretaria</p>	<p>-----</p>
	<p>Síndica Adriana Ramírez Valderrama Vocal</p>	<p>-----</p>
	<p>Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos Vocal</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa Vocal</p>	<p>-----</p>

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CSPTYM/016/2024-2027